

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GARZÓN HUILA

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL -ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO-.

Acta No. 0093

En Garzón Huila, hoy diecinueve (19) de noviembre de 2024, siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, utilizando la plataforma Teams, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón Huila, dio apertura a la audiencia inicial virtual, así:

I.- IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE:	VERBAL RESP. CIVIL EXTRACTUAL
DEMANDANTE:	DIEGO A. MUÑOZ SALAZAR -OTROS
DEMANDADO:	JEFFERSON MONROY ANDRADE -OTRO
RADICADO:	2023-00072-00

II.- INTERVINIENTES

NOMBRE:	FUNCIÓN:
HERNÁN DARÍO NARVÁEZ IPUZ	Juez
Dr. ANGEL REINALDO LUQUE GARZÓN	Apoderado Demandantes
DUVAN ANDRES SALAZAR	Demandante
DIEGO A. MUÑOZ SALAZAR	Demandante
NICOLÁS LEONARDO MUÑOZ SALAZAR	Demandante
DEIMAR J. LOSADA ANACONA	Demandante
NOHEMI SALAZAR MUÑOZ	Demandante
Dr. CARLOS A. PRIETO SUAREZ	Rep. Legal Asuntos Judiciales Allianz Seguros.
Dra. VALERIA SUAREZ LABRADA	Apoderada Sustituta Allianz Seguros
JEFERSON MONROY ANDRADE	Demandado
Dra. GISSELLE MAYERLY BUITRAGO MONDRAGON	Apoderada Sustituta Demandado
MISAEEL PERDOMO PALOMINO	Secretario Ad-Hoc

Acto seguido, se deja constancia por parte del Despacho que, en audiencia pasada, se reconoció personería a la doctora **Giselle Mayerly Buitrago Mondragón**. De igual forma, se allegó poder de sustitución (PDF-056), a la doctora **Valeria Suarez Labrada**, con T.P.No.399.401 del CSJ/tura, como apoderada judicial de **Allianz Seguros SA**, procediendo el Juzgado a reconocerle personería jurídica para actuar en esta diligencia; igualmente, compareció el representante legal para asuntos judiciales de la aseguradora señalada, doctor **Carlos A. Prieto Suarez**, y el abogado **Ángel Reinaldo Luque Garzón**

Se deja constancia por parte del Juzgado, que no hay excepciones previas por resolver en este asunto.



Conciliación

El abogado Ángel Reinaldo Luque Garzón, manifestó su ánimo conciliatorio, por su parte el demandado Jefferson Monroy Andrade, adujo atenerse a la decisión de la aseguradora demandada, y el doctor Carlos A. Prieto Suarez, representante legal para asuntos legales de la compañía Allianz Seguros, refirió no tener intención de conciliar, al considerar que, no existe responsabilidad civil de su asegurado en el accidente de tránsito ocurrido en febrero de 2022.

El Juzgado, ante la posición adoptada por las partes en el litigio, declara fracasada la etapa conciliatoria, sin proponer formula alguna de conciliación, ordena seguir adelante con las etapas procesales de la audiencia.

A continuación, la abogada sustituta de la aseguradora demandada, solicitó o en primer término al Juzgado, se escuche el interrogatorio al doctor **Carlos A. Prieto Suarez**, en razón a que tiene que atender otras diligencias en la mañana. El Despacho, accede a tal petición.

Acto seguido, se procede a escuchar el testimonio de los señores **Diego Alejandro Muñoz Salazar, Nicolas Leonardo Muñoz Salazar, Nohemí Salazar Muñoz, Deimar Javier Losada Anacona y Duván Andrés Salazar**. Se escuchó de igual forma, el interrogatorio al demandado **Jefferson Monroy Andrade**.

Sobre la fijación del litigio, el apoderado judicial de los demandantes, solicitó se declare civilmente responsable al demandado Monroy Andrade, de los perjuicios ocasionados al señor Diego A. Muñoz Salazar, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 26 de febrero de 2022 ruta 45 vía, ruta Garzón-Timaná, y conforme a las pretensiones de demanda.---A su turno, la abogada **Gissell Mayerly Buitrago Mondragón**, se ratificó en los hechos expuestos en la contestación de demanda y excepciones presentadas inicialmente por el abogado principal del demandado Jefferson Monroy Andrade; no aceptó las pretensiones contenidas en la demanda.---La doctora **Valeria Suarez Labrada**, apoderada sustituta de Allianz Seguros, se sostuvo en lo expuesto en la contestación del libelo, contestación al llamamiento en garantía, y presentación de demanda en reconvención, que en su debida oportunidad, allegara el apoderado general de la aseguradora demandada.

Fijación del Litigio: Orientada a determinar, si el demandado *Jefferson Monroy Andrade*, es civilmente responsable de los perjuicios materiales y morales reclamados por el demandante *Diego A. Muñoz Salazar*, y demás demandantes, derivados del accidente de tránsito ocurrido el 26 de febrero de 2022 en la vía Garzón - Pitalito ruta 45; así mismo, establecer por parte del Juzgado, la posible concurrencia de responsabilidad civil extracontractual ejercida por el manejo de vehículos actividad que se considera peligrosa; adicionalmente establecer de igual forma, lo relacionado con las pretensiones de demanda en reconvención, donde la aseguradora Allianz Seguros, solicita se declare la responsabilidad civil del demandante, en el siniestro vial ocurrido, y reembolse el dinero invertido por el demandado Monroy Andrade, derivados de la reparación de vehículo Ford Fiesta modelo 2017, de Placa DUL-749, con ocasión de los daños sufridos por el automotor. Así mismo, lograr determinar, si el demandado Jefferson Monroy Andrade, está exento de culpa civil y conforme a las excepciones



presentadas por su apoderado judicial, doctor Ramiro Suarez Peña (PDF-016). -- La presente decisión se notifica en Estrados a las partes. Sin recursos.

Los abogados intervinientes en la audiencia, no observaron vicios o nulidades por resaltar.

Control de Legalidad: Al interior del presente proceso, no se observan vicios de nulidad, que impidan continuar con el trámite normal del procesal objeto de debate, habiendo concedido todas las garantías legales y procesales a las partes intervinientes en este asunto.

Procede el despacho a decretar las siguientes pruebas (artículos 164 y 167 del CGP):

1-Pruebas (Demandante-Diego A. Muñoz Salazar)

***Documentales:** Se incorporan las pruebas documentales allegadas escrito demanda y descorrer excepciones, entre ellas, informe de Policía de Tránsito sobre el siniestro, plano topográfico, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad y registros civiles nacimiento de los demandantes, licencia de tránsito de la motocicleta, copia de la tarjeta de propiedad vehículo involucrado en el accidente, licencia de conducción del carro involucrado en el siniestro, fotocopia de tarjetas de propiedad, SOAT, certificado de libertad y tradición del carro, licencia de tránsito y fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario y conductor, Póliza de Seguros No. 023052240 expedida por Allianz Seguros, historia clínica y epicrisis del señor *Diego Alejandro Muñoz Salazar*, copias de los dictámenes definitivos de medicina legal, certificación de contador público, y diploma de bachiller.

***Testimonial:** Se decreta solamente el testimonio de **Bayrón Figueroa Guayara**, y **Amin Parra Díaz**, los que se recibirán en la audiencia de instrucción y juzgamiento a señalar.

En uso de la palabra el abogado Luque Garzón, manifestó al Juzgado que, en la contestación de las excepciones propuestas por la aseguradora demandada, solicitó los testimonios de la señora **Grei Margarita Martínez Martínez**, (grei.martinez@correo.policia.gov.co), integrante de la Policía Nacional que hizo el levantamiento plano topográfico y actos urgentes del accidente vial objeto de litigio. El Juzgado acepta tal petición, y decreta su testimonio.

2-Pruebas (Demandada – Jefferson Monroy Andrade)

***Documentales:** Se incorporan las pruebas documentales allegadas y relacionadas en la contestación de demanda, entre ellas, las fotografías recopiladas por el demandado Jefferson Monroy Andrade, el día del accidente vial.

***Testimonial:**

El testimonio de la integrante de la policía Nacional Grei Margarita Martínez Martínez, y solicitado por el demandado, ya fue decretada en esta audiencia.

3-Pruebas (Compañía Allianz Seguros – Llamamiento en Garantía – Demanda reconvencción)



***Documentales:** Se incorporan las pruebas documentales allegadas y relacionadas en la contestación de demanda, entre ellas, copia de la Póliza de Seguro No. 023052240, objeción presentada por Allianz Seguros S.A., frente a la reclamación del señor Diego Alejandro Muñoz Salazar, Resolución de archivo por atipicidad de la noticia criminal No. 41-026-60-00588-2022-00030, informe policial del accidente de tránsito No. 001437567 del 26 de febrero de 2022, factura de venta No.2469 expedida por Autocentro LTDA, informe y fotografías de los daños causados al vehículo asegurado con Placa DUL-749.

***Testimonial:**

Se decreta el testimonio de **María Camila Agudelo Ortiz**, asesora externa de **Allianz Seguros**. Los demás testimonios solicitados, ya fueron recepcionados en esta audiencia.

***Dictamen pericial:** Se concede a la aseguradora demandada, el termino de mes y medio prorrogable para allegarlo, de conformidad con el artículo 48-2 del CGP, el cual versará sobre la reconstrucción del accidente vial.

La presente decisión se notifica en Estrados a las partes. Sin recursos

El Juzgado procedió a señalar fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento, que se realizará el jueves **cuatro (04) de marzo de 2025 hora (8:30 a.m.)**. La presente decisión queda notificada a las partes en Estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y para constancia se extiende el acta respectiva, siendo las 12:30 meridiano, del mismo día de su iniciación.


HERNÁN DARIO NARVAÉZ IPUZ
Juez

Nota: Se informa que la presente acta es solamente informativa, las partes deben sujetarse a lo registrado en el medio magnético.